

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En Santiago, a 01 de junio de 2017, entre FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR, RUT. 70.574.900-0, representada por su Directora Ejecutiva, doña Oriele Rossel Carrillo, cédula de identidad N° 11.850.641-3, ambas domiciliadas en Alonso Ovalle N°1180, Santiago, en adelante "Fundación Integra" o "Integra", por una parte; y por la otra, MUSA, PAREDES VERA ABOGADOS Y CÍA LTDA, RUT N° 76.340.197-6, representada por don Pablo Paredes Bravo, cédula de identidad 10.590.503-3 y don Alejandro Musa Campos, cédula de identidad 8.175.733-K, todos con domicilio en esta ciudad, calle Andrés de Fuenzalida N° 17, oficina 11, Providencia, en adelante "el proveedor", se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios profesionales:

PRIMERO: Fundación Integra contrata los servicios de Musa, Paredes, Vera Abogados y Cía. Ltda., para prestar el siguiente servicio: La realización de "Informe en derecho Negociación Colectiva" con fecha de entrega el día 19 de junio del presente año, y la realización de una mesa redonda sobre "Análisis procesos de negociación" a realizarse el día 7 de julio de 2017.

SEGUNDO: Las partes declaran que la extensión de los servicios se extenderá entre la firma de este contrato y terminará con la entrega y realización de los productos encomendados en la cláusula primera.

TERCERO: Fundación Integra cancelará al proveedor, por los servicios prestados, la suma bruta y total de 80 UF (ochenta unidades de fomento).

Los servicios prestados se pagarán contra su ejecución y aprobación por parte de la Dirección Ejecutiva de Fundación Integra, recepción conforme de la respectiva boleta, y efectuada la retención tributaria ordenada por la ley. No se pagarán sumas adicionales a las señaladas. Se considerando el valor de la UF al día de la emisión de la factura.

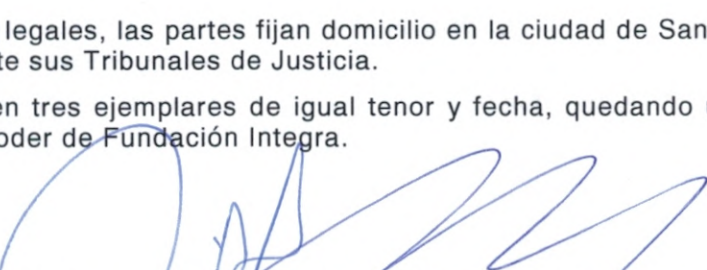
CUARTO: El proveedor se obliga en este acto a mantener reserva de toda información que recibió de Fundación Integra con ocasión de la ejecución de este contrato.

QUINTO: Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

SEXTO: Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del proveedor y dos en poder de Fundación Integra.


PABLO PAREDES BRAVO


ALEJANDRO MUSA CAMPOS


ORIELE ROSSEL CARRILLO
Fundación Integra

